

0000001



1
2
3
4 ESCRITURA No.

5
6 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**
7 **TRAHIEC COMPAÑÍA LIMITADA**

8 **CUANTIA:- USD \$500,00**

9 **DI: 2 COPIAS**

10 **** MF ****

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
12 Ecuador, hoy día **VEINTE Y SEIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL**
13 **DOCE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
14 Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito,
15 según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha
16 treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la
17 Judicatura de Transición; comparecen, los señores: **ODGUIL ANTONIO**
18 **HARNISTH PINOS** de estado civil casado, **ANDREA CRISTINA**
19 **CEVALLOS CAMACHO** de estado civil soltera, **RAMIRO CARLINES**
20 **ROBALINO ALMEIDA** de estado civil soltero, **JHONNY DAVID ARIAS**
21 **DURAN** de estado civil soltero, **DIEGO CAMILO MIÑO BRAZZERO** de
22 estado civil soltero, todos por sus propios y personales derechos.- Los
23 comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de
24 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
25 conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de
26 ciudadanía que en fotocopias debidamente autenticadas que agrego
27 como documentos habilitantes al presente instrumento; y me piden que
28 eleve a escritura pública una de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA**.

1 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:
2 **"SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
3 sírvase Insertar una de constitución de compañía de responsabilidad
4 limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:- **PRIMERA.-**
5 **COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Intervienen
6 en la celebración de este contrato, los señores: ODGUIL ANTONIO
7 HARNISTH PINOS de estado civil casado, ANDREA CRISTINA
8 CEVALLOS CAMACHO de estado civil soltera, RAMIRO CARLINES
9 ROBALINO ALMEIDA de estado civil soltero, JHONNY DAVID ARIAS
10 DURAN de estado civil soltero, DIEGO CAMILO MIÑO BRAZZERO de
11 estado civil soltero.; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos,
12 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; y, declaran su
13 voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de
14 responsabilidad limitada "Tratamientos Hídricos del Ecuador **TRAHIEC**
15 **COMPAÑÍA LIMITADA.**" la misma que se regirá por las leyes
16 ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus
17 reglamentos y los siguientes estatutos.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE**
18 **TRATAMIENTOS HÍDRICOS DEL ECUADOR TRAHIEC COMPAÑÍA**
19 **LIMITADA- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.**
20 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE**
21 **DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** Constituyese en la ciudad de Quito, con
22 domicilio en el mismo lugar, provincia de Pichincha; República del
23 Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de responsabilidad
24 limitada Tratamientos Hídricos del Ecuador **TRAHIEC COMPAÑÍA**
25 **LIMITADA- ARTICULO DOS.-** La compañía tiene por objeto y finalidad
26 dedicarse a las siguientes actividades: servicios de investigación,
27 análisis, diseño, instalación, tratamiento, mejoramiento, mantenimiento,
28 monitoreo, asesoría técnica especializada, auditoría, consultoría,

0000002



1 distribución de insumos, químicos y equipos para plantas de tratamiento de
2 de aguas en general y calderos de todo tipo; para lograr estos fines la
3 Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y
4 mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas, para lo cual podrá
5 adquirir acciones, participaciones o derechos en otras compañías de
6 objetivos similares, complementarios o diferentes e incluso transformarse
7 o fusionarse con otra u otras compañías de similares objetivos; podrá
8 abrir sucursales en cualquier parte del territorio ecuatoriano, así como en
9 otros países.- **ARTICULO TRES.-** La compañía podrá solicitar préstamos
10 internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad.-
11 **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración del contrato social de la
12 compañía es de cincuenta años, a contarse de la fecha de Inscripción en
13 el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede
14 prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será
15 convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía
16 podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta General de socios en
17 la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías.-
18 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
19 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-**
20 El capital social de la compañía es de quinientos dólares, dividido en
21 quinientas participaciones de un dólar cada una, que estarán
22 representadas por el certificado de aportación correspondiente de
23 conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por
24 el presidente y gerente de la compañía. El capital está íntegramente
25 suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se
26 especifica en las declaraciones.- **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede
27 aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de socios,
28 con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la

1 forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho
2 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes
3 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios.-
4 **ARTICULO SIETE.**- El aumento de capital se lo hará estableciendo
5 nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en
6 especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas
7 y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios
8 previstos en la ley.- **ARTICULO OCHO.**- La compañía entregará a cada
9 socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado
10 de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en
11 los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital
12 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y
13 apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la
14 escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de
15 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
16 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y
17 gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en
18 el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se
19 suscribirán los talonarios.- **ARTICULO NUEVE.**- Todas las
20 participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se
21 reservan beneficio especial alguno.- **ARTICULO DIEZ.**- Las
22 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre
23 vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital
24 social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe
25 las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho
26 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
27 salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de
28 cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se

0000003



1 extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de
2 reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,
3 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y
4 realizadas.- **ARTICULO ONCE.-** En las Juntas Generales para efectos
5 de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.-
6 **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
7 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DOCE.-** Son
8 obligaciones de los socios:- Las que señala la Ley de Compañías:-
9 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta
10 General de socios, el presidente y el gerente; Cumplir con las
11 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
12 tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta General
13 de socios; y, Las demás que señalen estos estatutos.- **ARTICULO**
14 **TRECE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y
15 atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General
16 de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño,
17 con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada
18 sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada
19 participación el socio tendrá derecho a un voto; Elegir y ser elegido para
20 los órganos de administración; A percibir las utilidades y beneficios a
21 prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de
22 producirse la liquidación de la compañía: Los demás previstos en la ley y
23 en estos estatutos.- **ARTICULO CATORCE.-** La responsabilidad de los
24 socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita
25 únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía,
26 salvo las excepciones de ley.- **CAPITULO CUARTO:- DEL GOBIERNO**
27 **Y ADMINISTRACIÓN:- ARTICULO QUINCE.-** El gobierno y la
28 administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes

1 órganos: La Junta General de socios, el presidente y el gerente.-
2 **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La
3 junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está
4 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número
5 suficiente para formar quórum.- **ARTICULO DIECISIETE.-** Las sesiones
6 de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán
7 en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la
8 compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en la modalidad
9 de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier
10 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
11 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los
12 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
13 acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a
14 tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente
15 constituida.- **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las Juntas Generales se
16 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias
18 en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta
19 General, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente
20 los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
21 resoluciones serán nulas.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las juntas
22 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la
23 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con
24 ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de
25 Junta General. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden
26 del día y objeto de la sesión.- **ARTICULO VEINTE.-** El quórum para las
27 sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será de
28 más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con

0000004



1 el número de socios presentes, lo que se Indicará en la convocatoria.
2 sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum
3 establecido.- **ARTICULO VEINTIUNO.**- Las resoluciones se tomarán por
4 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con
5 las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los
6 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
7 **ARTICULO VEINTIDÓS.**- Las resoluciones de la Junta General de
8 socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus
9 reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la
10 sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo
11 con dichas resoluciones.- **ARTICULO VEINTITRÉS.**- Las sesiones de
12 junta general de socios, serán presididas por el presidente de la
13 compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre
14 los socios; actuará de secretario el gerente o el socio que en su falta la
15 Junta elija en cada caso.- **ARTICULO VEINTICUATRO.**- Las actas de
16 las sesiones de Junta General de socios se llevarán impresas, en hojas
17 debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán
18 la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará
19 un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
20 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos
21 los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- **ARTICULO**
22 **VEINTICINCO.**- Son atribuciones privativas de la Junta General de
23 socios:- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
24 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la
25 prórroga del plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma
26 al contrato constitutivo y a estos estatutos:- Nombrar al presidente y al
27 gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos
28 por causas Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron

1 elegidos; Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarlos e
2 Informes que presenten los administradores; Resolver sobre la forma de
3 reparto de utilidades; Resolver sobre la formación de fondos de reserva
4 especiales o extraordinarios.- Acordar la exclusión de socios de acuerdo
5 con las causas establecidas en la ley.- Resolver cualquier asunto que no
6 sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las
7 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; Interpretar con
8 el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
9 disposiciones del estatuto; Acordar la venta o gravamen de los bienes
10 Inmuebles de la compañía; Aprobar los reglamentos de la compañía;
11 Aprobar el presupuesto de la compañía; Resolver la creación o supresión
12 de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas
13 de la compañía; Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos
14 estatutos.- Resolver y aprobar sobre préstamos que pudiera realizar la
15 compañía.- **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las resoluciones de la Junta
16 general de socios son obligatorias desde el momento en que son
17 tomadas válidamente.- **ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.-**
18 El presidente será nombrado por la Junta General de socios y durará dos
19 años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
20 Debe ser socio.- **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Son deberes y atribuciones
21 del presidente de la compañía: Supervisar la marcha general de la
22 compañía y el desempeño de los servidores de la misma e Informar de
23 estos particulares a la junta general de socios; Convocar y presidir las
24 sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; Velar por el
25 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus
26 políticas; Reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o
27 definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras
28 dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un

0000005



1 reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no
2 hubiere encargado la función por escrito; Firmar el nombramiento del
3 gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; Las demás que le
4 señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la
5 compañía y la Junta General de socios.- **ARTICULO VEINTINUEVE.-**
6 **DEL GERENTE.-** El gerente será nombrado por la Junta General de
7 socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma
8 indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y
9 atribuciones del gerente de la compañía: Representar legalmente a la
10 compañía en forma Judicial y extrajudicial; Conducir la gestión de los
11 negocios y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión
12 económica financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar y
13 ejecutar las actividades de la compañía; Realizar pagos por conceptos
14 de gastos administrativos; Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por
15 la suma de veinte salarios básicos unificados trabajador privado, sin
16 necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que
17 pasen de veinte salarios Básicos unificados del trabajador privado, las
18 hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el
19 artículo doce de la Ley de Compañías; Suscribir el nombramiento del
20 presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Inscribir su
21 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
22 Mercantil; Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de
23 Junta General; Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones;
24 Presentar a la Junta General de socios un informe sobre la marcha de la
25 compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
26 fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta
27 días siguientes al cierre del ejercicio económico; Cumplir y hacer cumplir
28 las resoluciones de la Junta General de socios; Ejercer y cumplir las

1 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley,
2 estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la
3 Junta General de socios.- **CAPÍTULO QUINTO:- DE LA DISOLUCIÓN Y**
4 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** La
5 disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones
6 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en
7 la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en
8 estos estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** No se disolverá la
9 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus
10 socios.- **DECLARACIONES.-** El capital con el que se constituye la
11 compañía Tratamiento Hídricos del Ecuador TRAHIEC COMPAÑÍA
12 LIMITADA ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente
13 forma: el señor HARNISTH PINOS ODGUIL ANTONIO con cien
14 participaciones de un dólar cada una, con un valor total de cien dólares;
15 la señorita ANDREA CRISTINA CEVALLOS CAMACHO con cien
16 participaciones de un dólar cada una, con un valor total de cien dólares;
17 RAMIRO CARLINES ROBALINO ALMEIDA con cien participaciones de
18 un dólar cada una, con un valor total de cien dólares; JHONNY DAVID
19 ARIAS DURAN con cien participaciones de un dólar cada una, con un
20 valor total de cien dólares; DIEGO CAMILO MIÑO BRAZZERO con cien
21 participaciones de un dólar cada una, con un valor total de cien dólares.
22 TOTAL: quinientas participaciones de un dólar cada una, que dan un
23 total de QUINIENTAS PARTICIPACIONES; valor que ha sido
24 depositado en dinero en efectivo en la cuenta «Integración de Capital»,
25 en el Banco Pichincha, Sucursal en Quito, cuya copia se agrega a la
26 presente escritura como documento habilitante.- Los socios de la
27 compañía por unanimidad nombran al señor Diego Camilo Miño
28 Brazzero para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados

0000006



1 a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción
 2 en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera Junta General de
 3 socios, en la que se designarán presidente y gerente de la compañía.-
 4 Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para su
 5 validez.-" (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la
 6 minuta inserta que se halla firmada por la Doctora Iliana González
 7 Matilla, Abogada con matrícula profesional número nueve mil setecientos
 8 tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
 9 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída
 10 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se
 11 ratifican y firman conmigo, quedando incorporada la presente escritura
 12 en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

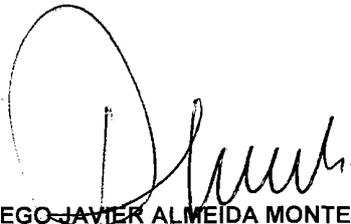
13
 14 
 15 OSGUIL ANTONIO HARNISTH PINOS
 16 C.C. No. 0912538519

17
 18 
 19 ANDREA CRISTINA CEVALLOS CAMACHO
 20 C.C. No. 171837129-5

21
 22 
 23 RAMIRO CARLINES ROBALINO ALMEIDA
 24 C.C. No. 1720114295

25
 26 
 27 JHONNY DAVID ARIAS DURAN
 28 C.C. No. 171996064-1

29
 30 
 31 DIEGO CAMILO MIÑO BRAZZERO
 32 C.C. No. 1712514056

33
 34 
 35 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 36 NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

0000007

ECUATORIANA *****
 E133913222
 ESTUDIANTE
 JUAN WASHINGTON CEVALLOS
 SUSANA CAMACHO
 22/03/2007
 REN 2301188

CECULA DE CIUDADANIA No. 171837129-5
 CEVALLOS CAMACHO ANDREA CRISTINA
 PICHINCHA/SANTA PRISCA
 12 DICIEMBRE 1988
 REG. CIV. 001-000-00151 F
 PICHINCHA/



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

340-0040
 NÚMERO

1718371295
 CÉDULA

CEVALLOS CAMACHO ANDREA
 CRISTINA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHIMBACALLE PARROQUIA

Diego Almeida M.
 F. PRESIDENTA(EL) DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.
 QUITO, 26 ABR 2012
 Dr. Diego Almeida M.
 NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 172011429-5

ROBALINO ALMEIDA RAMIRO CARLINES
PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

25 SEPTIEMBRE 1989

RES. CAR. 008-F-015-05554-M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

ECUATORIANA ***** V1333V2222
NO DACT.

SECUNDARIA BACHILLER C. QUIM. BIO
PROF. OCUP.

ROBALINO CARLINES ROBALINO
ROBALINO ALMEIDA

15/11/2007

REN 2635765



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR #7852811

200-0086 1720114295
NUMERO CEDULA

ROBALINO ALMEIDA RAMIRO
CARLINES

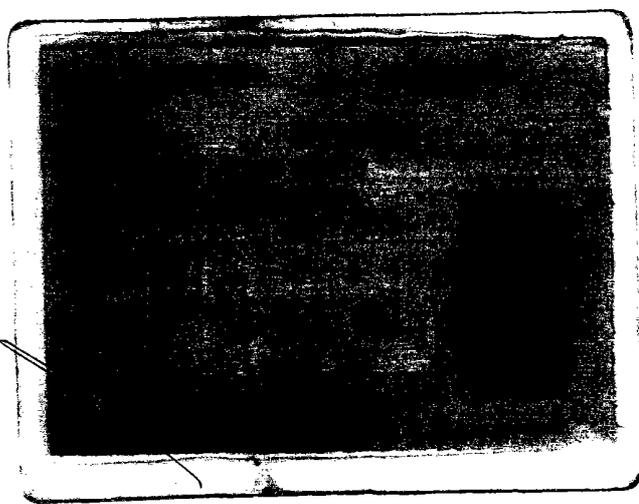
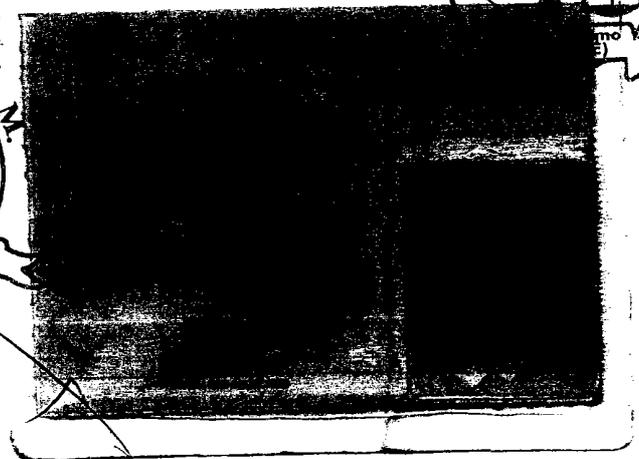
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA MAGDALENA
PARROQUIA ZONA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 26 ABR 2012

[Signature]
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ORGANISMO DE FUNDACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

0010008 1719980641
 NÚMERO CÉDULA

ACTA: JUAN JHONNY DAVID

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 26 ABR/2012

Diego Almeida M.
 Dr. Diego Almeida M.
 NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

172514058

APellidos y Nombres: BRAZZERO CAMILO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2010-12-28
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-28

ESTADO CIVIL: Soltero

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR. 07/05/2011

202-0120
NÚMERO

1712514058
CÉDULA

MIÑO BRAZZERO DIEGO CAMILO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHALUNCUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

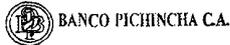
Quito, a

26 ABR 2012

Dr. Diego Almeida M.

NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

0000009



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 19-abr-12
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): MINO BRAZZERO DIEGO CAMILO
 Con Cédula de Identidad: 1712514056 en este Banco la cantidad de: \$ 500,00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: TRAHIEC CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	HARNISTH PINOS ODGUIL ANTONIO	912538519	\$ 100,00	usd
2	MINO BRAZZERO DIEGO CAMILO	1712514056	\$ 100,00	usd
3	ARIAS DURAN JHONNY DAVID	1719960641	\$ 100,00	usd
4	ROBALINO ALMIDA RAMIRO CARLINES	1720114295	\$ 100,00	usd
5	CEVALLOS CAMACHO ANDREA CRISTINA	1718371295	\$ 100,00	usd
TOTAL			\$ 500,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA CONDADO

D



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7424729
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ MANTILLA ILIANA JACQUELINE
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2012 10:51:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRATAMIENTOS HIDRICOS DEL ECUADOR TRAHIEC CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/05/2012

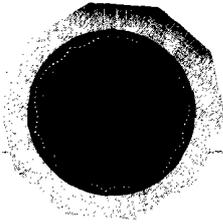
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000010

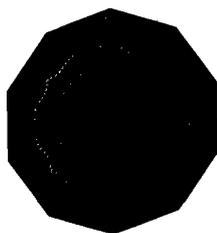
Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **VEINTE Y SEIS (26)** de **ABRIL** del año DOS MIL DOCE.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E), DE LA NOTARIA DÉCIMA



----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía TRATAMIENTOS HIDRICOS DEL ECUADOR TRAHIEC CIA. LTDA., celebrada el 26 de Abril del año 2012 ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídica de Compañías, mediante Resolución No. SC.U.DJC.O.12.002325 de 10 de Mayo del 2012, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 18 de Mayo de 2012.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA



0000012



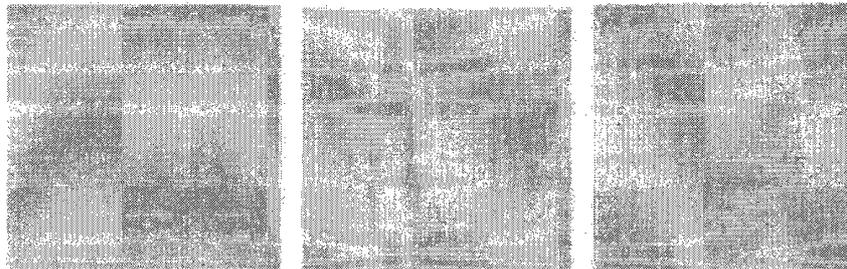
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de mayo de 2.012, bajo el número **1894** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRATAMIENTOS HÍDRICOS DEL ECUADOR TRAHIEC CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiséis de abril del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1075**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022904**.- Quito, a quince de junio del año dos mil doce.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

17854

Quito, 03 JUL 2012

0000013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRATAMIENTOS HIDRICOS DEL ECUADOR TRAHIEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL